



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DE LA MISMA NATURALEZA QUE OTRA DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO  
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 099 - 2007-REGIÓN CALLAO/GA

Callao, 18 ABR 2007

### VISTOS:

Las solicitudes con registros de Trámite Documentario Nos. 005194 y 005627 de fechas 14 y 21 de marzo del 2007, respectivamente, presentadas por doña HAYDE ISOLINA BABBINI ANDRADE DE LECAROS, sobre otorgamiento de Pensión de Viudez causada por el que fuera su esposo don JULIO RENE LECAROS VILLAVISENCIO, ex pensionista del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 323-85-CORDECALLAO-P de fecha 16 de julio de 1985, la ex Corporación de Desarrollo del Callao acepta la renuncia de don JULIO RENE LECAROS VILLAVISENCIO, Gerente de Ingeniería y Obras, a partir del 27 de julio de 1985;

Que, con Resolución N° 054-85-OP/OGA-CORDECALLAO de fecha 18 de setiembre de 1985 se amplía el reconocimiento de tiempo de servicios de don JULIO RENE LECAROS VILLAVISENCIO en 31 años, 09 meses y 12 días de servicios prestados al Estado al 27 de julio de 1985 y se le otorga pensión a cargo del Estado, con carácter nivelable;

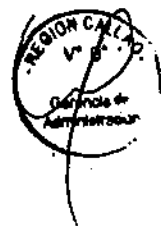
Que, al fallecimiento del citado pensionista titular del Decreto Ley N° 20530 a cargo del Gobierno Regional del Callao, don JULIO RENE LECAROS VILLAVISENCIO, ocurrido el 07 de marzo del 2007, doña HAYDE ISOLINA BABBINI ANDRADE DE LECAROS, solicita se le otorgue Pensión de Sobreviviente-Viudez que le corresponde de acuerdo a Ley, acompañando la Partida de Matrimonio, expedida por la Municipalidad de Miraflores, con la cual acredita la recurrente haber contraído enlace con el causante, el 18 de agosto de 1961, asimismo adjunta el Acta de Defunción, que acredita el deceso del Pensionista de Cesantía; con los cuales cumple con los requisitos y condiciones establecidos;

De conformidad al Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y por la Oficina de Recursos Humanos y en uso a las atribuciones delegadas a la Gerencia de Administración a través del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de enero de 2007;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO.- OTORGAR** a favor de doña HAYDE ISOLINA BABBINI ANDRADE DE LECAROS, Pensión de Viudez, a partir del 08 de marzo de 2007, causado por don JULIO RENE LECAROS VILLAVISENCIO, fallecido el 07 de marzo de 2007, la suma total mensual de S/. 1,001.38 (UN MIL UN Y 38/100 NUEVOS SOLES), equivalente al 50% de la Pensión de Cesantía percibida por el Causante a la fecha de su deceso, conforme se detalla los conceptos y montos siguientes:





Nº **RESOLUCIÓN GERENCIAL**  
**- 2007-REGIÓN CALLAO/GA**

CONCEPTOS	PENSION CESANTIA	PENSION VIUDEZ
PENSION PERSONAL	40.53	20.27
FAMILIAR	0.02	0.01
TRAN. HOMO.	3.00	1.50
D.L.Nº 817	188.54	94.27
D.S. Nº 016-05	92.51	46.25
DD.UU.	34.10	17.05
MOV. REF.	795.12	397.56
D.S. Nº 276-91	5.51	2.76
D.S. Nº 110-06	30.00	15.00
Reforzamiento Institucional	8.86	4.43
	804.57	402.28
<b>PENSION TOTAL</b>	<b>2,002.76</b>	<b>1,001.38</b>

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



*[Handwritten signature]*

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
SOLO PARA USO DEL QUE OTRA DE EL ASESOR  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*

ECOM. MARIO SOZA FRASSINELLI  
Comité de Administración